



INVESTIGACION CRIMINAL

POLICÍA LOCAL.
ALEXIS QUINTANA PEÑA.

JULIO DE 2021.



AUTOR Y EDITOR:

Alexis Quintana Peña

Policía Local de Mogán. Gran Canaria. (Islas Canarias)



safecreative[®]

Código de verificación: 2107128332834-3KUFWZ
<https://www.safecreative.org/certificate>

ISBN: 978-84-09-34071-2

N.º DEPOSITO LEGAL: 2107128332834

COLABORA Y DISTRIBUYE:



SINDICATO POLICIA LOCAL DE SEVILLA

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración de SPLS, Sindicato de Policía Local de Sevilla, con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web del Sindicato de Policía Local de Sevilla SPLS, www.spls.es, en la sección biblioteca virtual, apartado publicaciones, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

INDICE	PÁG.
1. INTRODUCCIÓN.	3
2. CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	3
3. FASES QUE DEBE CUMPLIR TODA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	4
4. TIPOS DE DELITOS.	7
5. DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	8
6. SERVICIOS PERICIALES MIEMBROS DE LA INVESTIGACIÓN. OBLIGACIÓN DEL PERITO.	8
7. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	11
1. CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL HECHO.	11
2. DILIGENCIAS PRELIMINARES Y POSTERIORES.	12
3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Y PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.	13
4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.	15
5. RECOPIACIÓN, OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	16
6. INTERPRETACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	16
7. DETERMINACIÓN DE CONCLUSIONES DEL CASO.	17
8. ESTRATEGIA CRIMINAL Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.	19
9. ACTOS DE INVESTIGACIÓN.	19
10. PROTOCOLO GENERAL PARA EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN.	22
11. ESTAMENTOS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEDICADOS AL ESTUDIO Y AVERIGUACION DEL CRIMEN.	23
1. CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.	24
2. GUARDIA CIVIL.	26
a. UNIDAD CENTRAL OPERATIVA DE LA GUARDIA CIVIL (UCO).	27
12. CONCLUSIÓN DEL AUTOR.	29
13. ENLACES DE INTERÉS.	30
14. BIBLIOGRAFIA.	31

1.- INTRODUCCIÓN.

La investigación criminal es un pilar más que fundamental en la labor policial, que debemos entenderla como la elaboración de diferentes destrezas que el policía debe ir adquiriendo en su trayectoria profesional, así como diferente formación que le va habilitar para poder investigar cualquier tipo de delito y dar con el delincuente o culpable.

Debemos ser capaces de entender que en la época que vivimos la criminalidad va en aumento, debido entre otras causas a la globalización del Mundo en el que vivimos, dando lugar a una mayor conectividad entre regiones y países alejados.

Los delincuentes usan esta conectividad para poder desarrollar sus negocios ilegales o actos delictivos, incluso poder huir de la justicia si así fuera necesario.

Los países deben formar a sus policías en métodos de investigación criminal más avanzados, debido a que los delincuentes actuales y los del futuro usan cada vez más las nuevas tecnologías, las cuales les permiten un mayor control y aumento del negocio.

2.- CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

Todo hecho delictivo debe ser apreciado como un proyecto de investigación, para que sus planteamientos sean objetivos y contrastantes. Esto dado que la evolución del Sistema Penal Acusatorio, demanda sustentación, acreditación y credibilidad en los procesos. Por ende, partir de un modelo que condicione un esquema contrastable, permitirá asegurar la credibilidad y certeza del trabajo.

Destacar la obra realizada por, Vicente Lago Montejo, que identifica la investigación criminal como un "conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo, Comprende: El manejo de estrategias que contextualizan el papel de la víctima, del delincuente y del delito como tal".

FUENTE: La práctica de la investigación criminal: Inspección Técnico Ocular (ITO).
Autor: Vicente Lago Montejo. Editorial Reus.

En el estudio de un presunto hecho criminal, todo el equipo de investigación, formado por agentes especialistas, por el equipo de criminalística, por mandos superiores y por agentes

encubiertos, tiene como objetivo fundamental estudiar científicamente el lugar de los hechos y del hallazgo para contribuir en la identificación de los indicios, evidencias.

En el caso del narcotráfico, Los arriesgados métodos usados por los narcos para la comercialización de la droga al país, burlando los controles y trasladando los cargamentos a otras partes del mundo, a pesar de la infiltración de la policía en las redes, para atrapar a sus cabecillas, lo que se conoce como entrega vigilada de droga. Los trabajos de investigación dan sus resultados, y manifiestan que los laboratorios clandestinos no suelen ser detectables, salvo con información concreta.

Por ello, vemos que el resultado de una investigación criminal no siempre suele dar resultado positivo, pues los delincuentes usan técnicas cada vez más avanzadas para no ser detectados en sus tareas ilícitas. Correr detrás de los delincuentes no siempre lleva ventaja pues éstos cambian de modus operandi tanto antes de ser localizados.

No obstante, es primordial establecer un programa de trabajo que permita averiguar, analizar y en ocasiones dar con las técnicas de los delincuentes para finalmente ser interceptados.

3.- FASES QUE DEBE CUMPLIR TODA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.

Resulta interesante nombrar el estudio realizado por el Doctor Allan Arbuola Valverde en la que identifica las fases que debe cumplir una investigación criminal, que son las que siguen:

1. Conocimiento del hecho (ciudadano o autoridad).
2. Comprobación del hecho (por lo común, personal policial).
3. Diligencias preliminares y posteriores al hecho (grupo interdisciplinario: fiscal, investigadores, criminalistas y técnicos).
4. Formulación de hipótesis (grupo interdisciplinario).
5. Planeación de la investigación (grupo interdisciplinario).
6. Recopilación y obtención de la información (investigadores).
7. Fuentes de información (investigadores).
8. Manejo de informantes (investigadores).

9. Entrevistas (expertos).
10. Análisis de la información (grupo interdisciplinario).
11. Esquematización de relaciones (grupo interdisciplinario e investigadores).
12. Informe y expedientes (autoridad competente)."

FUENTE: Criminalística: parte general. Autor: Allan Arbuola Valverde. Fecha: 3-01-2009.

Aspectos importantes a destacar en las fases identificativas que cualquier investigador o cuerpo policial debe considerar al llevar una investigación policial de averiguación del delito o quebrantamiento, en primer lugar, hay que conocer el hecho, ..." es la información, denuncia, flagrancia, hallazgo o manifestación que llega por cualquier medio circunstancia o conocimiento de la autoridad policial sobre la comisión de una infracción punible o supuestamente delictiva, para su posterior comprobación e inicio de las primeras diligencias.

Le siguen las fases de comprobación del hecho, esta fase se realiza por diligencia policial, consiste en la verificación directa en el mismo sitio de ocurrencia del hecho."

La quinta fase, tal como menciona Allan Arbuola Valverde, "Planeación de la investigación criminal", esta fase parte de las hipótesis que el grupo de trabajo interdisciplinario ha considerado ser las mejores. Para trabajar sobre esas hipótesis estimadas. Se desarrolla el plan de investigación en el que se establece cuáles son las preguntas a las que se les está buscando respuesta. Esto significa que en el conjunto de información se identifican los vacíos que existen en la manera que van a obtener los datos que la complementan. También se debe establecer que actividades se adelantarán, quién lo van a hacer y con qué recursos se cuenta. Es importante tener presente, en el plan de trabajo, en qué tiempo se va a ejecutar la misión, sabemos que el tiempo no cuenta a favor de cualquier investigador, pues cuando has llegado a una conclusión sobre alguna de las hipótesis planteadas puede resultar que el investigado haya presentado otra estrategia de actuación. También hay que organizar con mucho cuidado la información que constantemente se está recibiendo el investigador del caso. Es en esta fase donde el personal al servicio de esta investigación debe desplegar su inteligencia policial para abarcar todos los aspectos y matices del delito, aunque parezcan deleznable para la investigación, como acostumbramos a decir: "que no quede ni un flequillo fuera".

En relación a la información recibida, la recopilada, la obtenida por averiguación, toda ella hay que definirla plenamente para catalogar el grado de importancia y de afección fehaciente o no en el caso.

La fase de "Recopilación y obtención de la información", la conocemos como el procedimiento mediante el cual el investigador utilizando diferentes métodos, acude a las fuentes para obtener la información que requiere y resolver el caso que investiga. Varía sustancialmente, pues ello depende de si la obtención se realiza como verificación o como investigación, ..."

¿Qué consideramos como fuentes de información? Pues, engloba toda aquella pesquisa, datos que provengan de las personas, cosas o lugares, de testigos de los hechos, entre otros. Para facilitar el trabajo, podemos clasificar las fuentes de información en tres tipos:

1. Fuentes de información que provienen de personas.
2. Documentos
3. Diligencias judiciales.

Por diligencias judiciales, entendemos aquellas que provienen de la Policía Judicial, prevista por la ley, como: inspecciones judiciales, allanamientos, interceptaciones, entrevistas, versión libre y espontánea, testimonios, peritazgo, entre otros."

Una de las fases más importante es "la entrevista en la investigación criminal", así nombra Allan Arburola Valverde que; "La entrevista deberá efectuarse, hasta dónde sea posible, inmediatamente después de cometido el delito. Cada persona deberá ser entrevista en forma individual y ninguno de los sospechosos ni de testigos deben oír lo que manifiesta los demás. Es conveniente que testigos por entrevistar sobre todo lo más dignos de confianza, sean escuchados antes de entrevistar al sospechoso para que el experto en entrevista pueda estar suficientemente informado." Fuente: Allan Arburola Valverde. Libro: Criminalística: parte general.

Finalmente, la última fase es aquella que permite analizar la información que desde un principio hemos estudiado y analizado, así como catalogado, para formular el desarrollo investigativo, es decir, los resultados del análisis y estudio en la averiguación criminal conlleva una serie de resultados que finalmente habrá que documentar y plasmar en papel o soporte informático.

Dentro de esta fase, el último paso, con toda la información correctamente clasificada y analizada es, elaborar el “desarrollo de la investigación”, que consiste en aquellas actividades de investigación y de las pruebas técnicas que se hayan ordenado surgen unos resultados que están consignados en los diferentes informes que llegan al expediente. La información nueva se analiza de acuerdo de acuerdo con la ya establecida y con la hipótesis formulada. El desarrollo de la investigación es un ciclo que se repite hasta que la información se va depurando, al punto que alcanzamos un conocimiento que nos facilita avanzar en el estudio y esclarecimiento del hecho delictivo.

Finaliza el Dr. Allan incorporando los aspectos fundamentales que deben figurar en el “Informe de investigación criminal”:

- Debe cumplir todos los requisitos legales.
- Contener los principios que caracterizan el informe del policía judicial.
- Constituyéndose lo allá escrito en las bases para la práctica de pruebas útiles e indispensables que llevan al funcionario judicial a concluir sobre la certeza del hecho y la responsabilidad de los autores o partícipes.”

FUENTE: Allan Arbuola Valverde. Criminalística: parte general.

4.- TIPOS DE DELITOS.

Los delitos más habituales por los que puedes ser detenido o encontrarte en situación de investigado son los expuestos en la siguiente tabla. Dentro de lo que conocemos como fase de Instrucción en los juicios, ahora recibe el nombre de investigado, la figura que actualmente sustituye a la antigua conocida por el imputado.

lesiones	agresión o abuso sexual	estafa
amenazas	robo	homicidio
coacciones	hurto	injurias y calumnias
apropiación indebida	contra la salud pública (tráfico de drogas)	falsedad documental
contra la seguridad vial	violencia de género o doméstica	atentado contra la autoridad
quebrantamiento de condena o medida cautelar	contra la administración pública	

5.- DIRECCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

En el área del establecer un plan de trabajo estratégico, lo primero es ubicar las metas. Estas metas son enmarcadas por los objetivos que se quieren lograr. Lo primero que debemos entender son los principios básicos de desarrollo de la investigación:

1. Toda investigación criminal está avalada por el Derecho Penal.
2. Requiere el concurso multidisciplinar para su expresión.
3. Se basa en el estudio del lugar de los hechos y/o del hallazgo para lograr la identificación de indicios, evidencias y/o pruebas que permitan apoyar la investigación del caso.
4. Que es un estudio o labor que tiene en alto concepto el trabajo en equipo.
5. Que fundamenta su trabajo en la observación y descripción detallada.
6. Que se vale del método científico para su ejercicio.
7. Que posee principios para su operación y éstos son los siguientes:

✚ **Principio de Intercambio:** se refiere a que existe un canje de elementos entre el autor de los hechos y el lugar de los hechos y/o lugar de los hallazgos. Se extiende también entre el victimario y la víctima.

✚ **Principio de correspondencia de características:** se refiere a la relación de los indicios con el autor de los hechos.

✚ **Principio de reconstrucción de fenómenos o hechos:** a través del cual se infiere por la presencia de los indicios en el lugar de los hechos y/o del hallazgo como sucedieron los mismos.

✚ **Principio de probabilidad:** que señala la posibilidad o no de un suceso en base al análisis detallado de las características evaluadas y analizadas sobre el mismo.

6.- SERVICIOS PERICIALES MIEMBROS DE LA INVESTIGACIÓN. OBLIGACIÓN DEL PERITO.

Los peritos, son parte muy importante en todo desarrollo e investigación criminal. Al igual que los policías investigadores, son actores muy importantes, puesto que sirven la base técnica al órgano persecutor del delito para poder terminar con éxito la teoría del caso.

Un perito, procede de diferentes instituciones, empresas, asociaciones y entes tanto públicos como privados. Puede ser un funcionario público adscrito a un área de peritajes adscrito a

la institución de justicia del gobierno de España, puede pertenecer a una institución con autonomía técnica y de gestión o, incluso, puede ser un prestador de servicios profesionales que sea contratado para un caso en concreto por alguno de los actores en el juicio.

Es importante destacar que nuestro ordenamiento jurídico, tanto civil como penal condena la tacha de peritos y/o profesionales que intervengan y colaboren con la justicia. Por tanto, se controla a la parte oferente y no al perito en sí, porque la tacha de testigos y peritos no es posible en el juicio oral. Al perito se le controlará hasta la propia audiencia.

Un elemento básico para que este nuevo sistema funcione es la preparación jurídica de los asuntos, los cuales deben ir sustentados con sólidos elementos de prueba que la policía y los peritos habrán de proveer al Ente público que lleve la investigación, por lo cual esta relación y coordinación resulta elemental para el éxito del nuevo sistema.

En la ley de Enjuiciamiento civil, artículos 343 y 344, indica que "Al formular tachas de peritos, se podrá proponer la prueba conducente a justificarlas, excepto la testifical".

Los peritos deben completar su informe con un estudio y dossier informe que sirve de apoyo técnico e ilustrativo. Es importante el apoyo de la técnica y de todo tipo de medios audiovisuales e ilustrativos que contribuyan a una mejor demostración de la teoría del caso.

En el caso de que lo que se perite sean pruebas materiales, sus características traen como consecuencia que el mero objeto o documento no sea, en sí mismo, información de calidad suficiente. Por ello el apoyo de la tecnología, el ejemplo o las ilustraciones puede ser importante para que las partes acepten el informe del experto.

Los factores a valorar en el informe del perito son:

- Relevancia del medio de apoyo gráfico.
- Acreditación por un testigo idóneo, familiarizado con lo que el documento describe, incluidas las circunstancias relevantes de la imagen (por ejemplo, la hora, o la época del año en algunos casos).
- Razonable fidelidad del documento, respecto de lo que desea ilustrar.
- Que el medio sea útil para ayudar al testigo a explicar su testimonio.

CITACIÓN DEL PERITO A JUICIO. - El perito es una figura empleada como medio de prueba en el juicio. El perito será citado a audiencia cuando corresponda. Como en todo el proceso del Sistema penal acusatoria en esta fase se requiere de la citación o convocatoria de todos los que sean parte en el proceso. Es responsabilidad y obligación del perito acudir a juicio cuando sea citado.

Al concluir el informe del perito, la policía o el ministerio público le harán saber la obligación que tiene de comparecer y declarar durante la audiencia de debate de juicio oral, así como de comunicar cualquier cambio de domicilio hasta esa oportunidad.

MIEMBROS DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN. - La policía de investigación es la encargada de realizar el análisis preliminar en conjunción con los criminalistas, siempre a instancia de lo que solicite los Juzgados asignados al caso, que son los responsables de conducir y dirigir la investigación solicitando tanto la realización de diligencias previas investigativas como el aseguramiento de los posibles indicios o evidencias que van a poder demostrar la concertación de su teoría del caso.

Los peritos también tienen que adaptarse a los nuevos requerimientos del sistema, ya que su naturaleza jurídica va a cambiar en el proceso penal y podrá ser llamado en su calidad de testigo y no de autoridad, los peritos, al igual que los policías investigadores, son actores muy importantes ya que ellos le dan la base técnica al órgano persecutor del delito para poder terminar con éxito la teoría del caso.

Los Servicios Periciales deberán:

1. Recibir petición por escrito de dictamen de los indicios o evidencias.
2. Recibir las evidencias en base a los protocolos establecidos.
3. Cerciorarse del correcto manejo de los indicios o evidencias.
4. Realizar las pruebas técnico-científicas requeridas de cada una de las evidencias.
5. Informar para que conste en el acta respectiva cuando el peritaje recaiga sobre objetos que se consuman al ser analizados; no se permitirá que se verifique el primer análisis sino cuando sobre más de la mitad de la substancia, a no ser que su cantidad sea tan escasa, que los peritos no puedan emitir su opinión sin consumirla por completo.

6. Remitir los dictámenes u opiniones periciales correspondientes por especialidad para ser integrados a la averiguación previa.
7. Enviar las evidencias al juzgado o al cuerpo de investigación criminal, quien deberá almacenarlas para ser utilizadas en posteriores diligencias o en su caso destruirlos.
8. Anexar los documentos que garanticen la cadena de custodia, los cuales serán devueltos para su resguardo.

7.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

Todo equipo dedicado a la investigación del crimen o del hecho delictivo debe seguir un plan de trabajo elaborado y establecido para llevar unas pautas que conduzcan al camino de encontrar la solución, el delincuente u organización. Este método lo enmarcamos dentro de seis pasos o etapas, son las que sigue.

7.1 CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL HECHO.

Esta etapa se inicia con la tarea de delimitar o establecer un objetivo y para dar respuesta al mismo se inicia primero, iniciamos en primer lugar la recopilación o previsión, la cual es la fase en la que se obtiene toda la información de lo que se quiere generar en el estudio.

Con referencia a la metodología de la investigación científica aplicada al estudio de los hechos delictivos el investigador policial deberá concebir que el paso de realizar la averiguación e investigación implica dar una respuesta sustentada que se deriva del estudio sistemático y organizado del lugar de los hechos y/o del hallazgo en búsqueda de todo aquel material sensible y significativo que allí fue dejado en la comisión de un delito.

Las características que todo agente investigador debe conocer acerca del método a llevar a cabo en el análisis es:

- Puede ser deductivo, cuando parte de lo general a lo particular.
- Puede ser inductivo que va de lo particular a lo general.
- Puede ser analítico cuando descompone un todo en sus partes.
- Y sintético, cuando une todos los elementos en la búsqueda de respuestas sobre ese todo.

De tal forma que los métodos se complementan. No se excluyen, por el contrario, son incluyentes para sumar resultados y obtener mayor eficiencia en las respuestas.

Que la metodología de la investigación científica es definida como el conjunto de pasos sistematizados que nos conducen a una verdad en cuanto tal. Y se define así porque la realidad es cambiante. Pero en el área de la investigación de un hecho delictivo el abordaje del estudio debe promover la obtención de resultados sustentados que puedan validarse, sustentarse y argumentarse con el rigor científico que la propia búsqueda del conocimiento demanda.

Existen múltiples divisiones sobre los tipos de investigación. Pero básicamente se consideran dos grandes grupos: la básica y la aplicada.

- I. Que la básica se refiere exclusivamente al conocimiento que traerá como consecuencia la emisión de leyes o principios.
- II. Y la aplicada que describe la realidad. Dentro de esta se pueden encontrar vías de análisis.
 - a. Cuando estos se generan en el lugar de los hechos y/o hallazgos se denomina investigación de campo.
 - b. Si se presenta sólo en lugares controlados se denomina experimental o de laboratorio.
 - c. Y finalmente cuando sólo se basa en el estudio y análisis de documentos, se llama documental.

Todas se complementan y dan mejores resultados al ser combinadas.

7.2 DILIGENCIAS PRELIMINARES Y POSTERIORES.

Una investigación sobre determinados hechos que puedan constituir un delito se podrán denunciar o querellar, y que tratándose de delitos perseguibles de oficio bastará con comunicar por parte de la policía a la autoridad investigadora de los hechos posiblemente delictivos.

Se inicia con la puesta a disposición del juez hasta que por medio de un auto resuelva si lo vincula a proceso o no.

Esta puesta a disposición puede llegar mediante una citación previa, una presentación ante el juez de persona previamente detenida o en cumplimiento de una orden judicial de aprehensión.

Así, indica Flavio Puchuri Torres, en su publicación en el periódico digital enfoquederecho.com: "La investigación preparatoria contempla un conjunto de comportamientos para reunir elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal formular o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. El fiscal dirige la investigación, profundizando el principio acusatorio, y se apoya en la Policía para realizar los actos de investigación. En la investigación preparatoria hay dos sub fases que, a pesar de ubicarse dentro de esta misma etapa, se rigen por sus propias reglas:

- i) las diligencias preliminares y la investigación preparatoria.
- ii) La sub fase de las diligencias preliminares constituye el primer estadio del proceso penal, no obstante, todavía es una etapa pre jurisdiccional.

FUENTE: Flavio Puchuri Torres. Universidad Católica del Perú. www.enfoquederecho.com/2018/11/15/las-diligencias-preliminares-en-el-proceso-penal-contra-organizaciones-criminales.

7.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS Y PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

Por lo antes expuesto, desde el punto de vista de la Planeación en la investigación criminalística, se deberán asumir las siguientes etapas:

1.- Delimitación de objetivo y por ende de la meta a lograr.	
2.- Se planificará de forma detallada:	¿Qué se va a realizar?
	¿De qué manera se va a realizar?
	¿Con qué recursos se generará?
	¿Cuáles son las prioridades?
	¿Qué áreas se tienen ubicadas como fortalezas?

	¿Cuáles son las debilidades?
	¿En dónde se ubican las áreas de oportunidad?
	¿Cuáles son las amenazas?
3.- Actividades programadas.	

Se publicarán los resultados tanto como opiniones sustentadas requeridas por la autoridad competente en turno como en bitácoras y anuarios de trabajo para el rescate de experiencias que puedan ser aplicadas en casos futuros.

Se implementarán todas las acciones bajo criterios de gestión de calidad total que implica la mejora continua, la cultura organizacional y el respeto absoluto por la vida humana, la legalidad, la transparencia la aplicación certera del método científico.

Para la identificación y rescate adecuado de los indicios, se deberán cumplir ciertos esquemas de trabajo que se consideran en las siguientes fases:

- Protección y conservación del lugar de la investigación. Mismo que se generará mediante procesos coordinados que aíslan e impiden el paso de sujetos al interior del sitio de estudio.
- Observación del lugar de la investigación. Que se hará de forma general y de forma detallada y que deberá acompañarse de un rescate fotográfico, videográfico, planimétrico y documental del mismo.

Existen diferentes técnicas para la observación y localización de indicios:

Abanico.	Por franjas.
Cuadrantes.	En espiral.
Zonal.	Por barrido o de enlace.

Todas ellas requieren la ubicación del llamado indicio eje. Que en el caso del homicidio es el cuerpo humano. Se centra a partir del mismo y se despliega acorde al nombre de la técnica que indica la forma que habrá de estudiarse el terreno en cuestión.

7.4 DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación con la recopilación de todos los datos anteriormente expuestos, se estructurará el desarrollo de la siguiente forma:

1. El esquema de trabajo conforme a las necesidades del caso.
2. Considerando la experiencia.
3. La capacidad y competencia de los recursos.
4. Los procesos y la prueba de los mismos.
5. El ensayo sobre la implementación de los procesos y la participación del personal. Para lo cual deberán ajustarse los esfuerzos al cumplimiento de los criterios de acreditación y certificación.
6. Contrastar y validar en todo momento que la organización cumpla con la normatividad vigente y que este hecho se rescate para sustentar cada una de las acciones realizadas.

Se realizará un plan de contingencias, que deberá prever circunstancias no controladas en el desarrollo de cada una de las áreas.

Inmediatamente después de ejercer la observación detallada del área, se procede a la fijación del lugar de la investigación. Misma que puede generarse: escrita, fotográfica, planimétrica, por moldeado o dibujo del área. Si se aprecia con detalle la observación y la fijación pueden considerarse dos etapas que se ejecutan en un mismo momento. Posterior a esto, se realiza el levantamiento, embalaje y etiquetado de indicios. Proceso que tiene como finalidad, asegurar que se cumpla con el principio eje de la cadena de custodia que se refiere a salvaguardar la integridad del indicio que se toma en el lugar de los hechos, hasta su estudio en el laboratorio que corresponda.

Como se comentó en apartados anteriores, la investigación criminal cuenta con el apoyo de ciencias auxiliares. Dentro de ellas sobresale la medicina forense. Misma que apoyará con temáticas específicas como la traumatología forense que se refiere al estudio y descripción de todas las lesiones internas o externas que presenta un sujeto y que son producidas por un agente externo. Dentro de la medicina forense se describirán los tipos de lesiones, los agentes que las producen y las formas en que los mismos dejan huella en cada sujeto.

Además, permitirá al estudioso en el área de la criminalística conocer aspectos tanatológicos. La tanatología forense, se refiere al estudio de los fenómenos que se presentan cuando el cuerpo humano ha cesado sus funciones vitales de forma irreversible. De ahí que se tendrán elementos para conocer el cronotanatodiagnóstico (tiempo de transcurrida la muerte). Se apreciará el estudio de la fauna cadavérica (entomología forense) y se describirá planimétricamente cada una de las regiones del cuerpo humano para su adecuada clasificación legal. Además de apreciar los documentos médicos forenses y el estudio de los delitos sexuales y perfiles de drogodependencia.

7.5 RECOPIACIÓN, OBTENCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Se evaluará, controlará y dará seguimiento a cada acción, de la forma siguiente:

1. Mediante el monitoreo de casos específicos.
2. Identificación de indicadores.
3. Medición de productividad y resultados personales, por procesos.
4. Validando la operación a través de los equipos utilizados.
5. Cada caso será tratado como un evento único. Por tanto, se analizará de forma detallada para rescatar todo aquello que pueda servir de parámetro de contrastación.
6. Se apuntará a la educación y mejora continua con el análisis de todos los elementos involucrados.

7.6 INTERPRETACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las unidades de policía y/o los peritos una vez que ubicaron, fijaron e identificaron los indicios o evidencias, deberán:

1. Realizar un inventario de los mismos, con su descripción y estado en que fueron encontrados.
2. Realizar el levantamiento utilizando los protocolos establecidos y las técnicas adecuadas en la investigación criminalística.
3. Embalar las evidencias inventariadas en el empaque o contenedor adecuado, debidamente cerrado y etiquetado, y en su caso sellado. La etiqueta deberá contener los datos siguientes:

Fecha y hora.	Domicilio exacto del lugar del hecho y/o hallazgo, ubicación exacta del lugar en donde el indicio fue recolectado, descripción del material.
Número de indicio o evidencia.	Nombre completo sin abreviaturas del agente policial, perito o auxiliar responsable de la recolección y el embalaje.
Número de registro.	Observaciones.

4. Detallar en el estamento que se trate, según sea la evidencia, la forma en que se realizó la recolección, embalaje y etiquetado de las evidencias; así como, las medidas implementadas para garantizar la integridad de las mismas, y las personas que intervinieron en dichas acciones, recabando la firma de cada una de ellas.
5. El traslado o transporte de los indicios o evidencias debe ser el adecuado, tomando en cuenta las condiciones climatológicas, la temperatura del transporte, la presión, el movimiento, así como la duración del mismo, ya que pueden producir la destrucción del indicio o evidencia.
6. Ordenar la práctica de las pruebas periciales que resulten procedentes, así como el traslado de los indicios o evidencias para su entrega a los servicios periciales.
7. Transferir los bienes asegurados al SECRIM, si se trata de Guardia Civil, o al estamento que corresponda según el hecho delictivo y la evidencia material, previa emisión de los dictámenes periciales correspondientes, instruyéndolo en su caso, al cumplimiento de la Cadena de Custodia.

Entendemos la cadena de custodia como el conjunto de procesos que se dan desde que la policía interviene las pruebas de un delito, hasta que se analizan o exponen en la fase de instrucción o en el juicio. Las medidas de seguridad tienen el fin de garantizar la preservación de los bienes materiales o documentales. FUENTE: www.precintia.com.

7.7 DETERMINACIÓN DE CONCLUSIONES DEL CASO.

Teniendo claro que es lo que el equipo de especialistas debe realizar se procede a “encontrar los elementos” para estructurar el escenario. Por ello se requiere de una previsión o recopilación de información para estudiar el hecho. Ese estudio debe ser en tres ámbitos:

1. En el área personal, tratando de ubicar de forma completa la investigación de las características de la víctima y el victimario.

2. En el área espacial, detallando que se puede rescatar dentro del área de influencia del suceso, Bien sea de forma directa a través del estudio detallado del lugar de los hechos y/o del escenario.
3. Otra forma de vía indirecta efectuando entrevistas con las personas que participaron o presenciaron parte o la totalidad del mismo. Una vía indirecta más es tratar de rescatar las características originales del lugar previas a la comisión del delito. Así como buscar todos aquellos datos que nos permitan inferir si el lugar es proclive o no a cambios.

Dentro del lugar de los hechos y/o del hallazgo, se encuentra toda la historia del suceso. El victimario, la víctima y el lugar intercambian elementos. Es la clave de las respuestas a los cuestionamientos de los estudios. Por ello cada detalle del mismo puede ser clave para dar la respuesta. Hay que observar cuidadosamente y tratar de encontrar respuestas a un gran rompecabezas que el victimario, la víctima y el propio lugar generar sin darse cuenta. Pero es más oportuno cuando el análisis se concatena en el propio lugar del hallazgo y/o de los hechos.

Básicamente la falla en la integración de pruebas en gran medida puede derivarse de un descuido involuntario en el detalle del área de estudio. Y si es importante conocer características de persona y lugar, es imperante ubicar espacialmente las conexiones.

El tiempo. La temporalidad es básica. Tanto en la forma en la que se planifica llegar al sitio de estudio. Como lo que respecta al término legal al cual el especialista deberá estar sumamente atento, ya que de ello dependerá su contribución en la investigación del caso en cuestión.

Una de las medidas que deberán tomarse con respecto al tiempo es la capacidad de ensayo que se genere con respecto a los operativos. No basta con diseñar un esquema. Este debe ser llevado a la práctica incluyendo desde el momento del llamamiento hasta el plazo máximo para la emisión de la opinión sustentada que deberá emitirse ante la autoridad competente.

De la que hemos hablado en el punto anterior y que se aplica en el procedimiento penal acusatorio con la finalidad propia de toda metodología de la investigación que no es otra que el planteamiento de una hipótesis y el posterior desarrollo de la misma hasta llegar a la comprobación de su veracidad o por el contrario de su incerteza.

Hipótesis e integración de la primera versión de la teoría del caso. Se conoce como teoría del caso a la definición que se da de una concatenación de elementos que pueden llevar a determinar si se ha producido un hecho delictivo, por quién y cómo.

De tal manera que se debe conectar un suceso o varios dentro de lo que ya definimos en la primera Unidad como un tipo penal, es decir hay un elemento jurídico: robo, secuestro, violación, etc., pero como ya vimos por sí solo no sería suficiente para plantear una teoría del caso si a ese elemento no se pudiesen unir los demás, en primer lugar que estos sucesos tengan un culpable, y que no esté eximido por ninguna de las formas posibles de su responsabilidad, y que ambas cosas estén conectadas y se pueda demostrar por lo que hemos definido como "medios de prueba", tanto indiciarios como evidenciales.

8. ESTRATEGIA CRIMINAL Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

Tal vez el valor más grande de los integrantes del equipo de agentes de investigación, peritos, agentes encubiertos, agentes judiciales, es prepararse no tan solo para recolectar una prueba, sino para defenderla en el momento del juicio.

El trabajar en un equipo dentro del área de investigación criminal va más allá de una labor grupal. Esto se traduce en la aplicación de la normativa vigente en la implementación del método científico para el estudio de un hecho criminal.

No hay delito sin pena. Ni pena sin delito. Y me atrevería a afirmar, que no hay delito sin indicio rescatable. Ni indicio rescatable que no pueda sustentar la prueba de un delito.

Y estas premisas las debe asumir con responsabilidad y ética profesional quién integra el trabajo del equipo en investigación criminal.

9. ACTOS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de las diligencias que se pueden realizar en esta fase nos encontramos con una serie de normas que se deben seguir de manera escrupulosa, tal es el caso de las reglas sobre la cadena de custodia, en las que se establece que únicamente la policía de investigación, puede realizar procedimientos de recolección, levantamiento, embalaje, etiquetado y traslado de indicios con el fin de que se preserven en condiciones de ser presentados posteriormente como pruebas durante el juicio.

En esta fase del procedimiento se pueden realizar determinado tipo de pruebas con anterioridad a la celebración de la audiencia de juicio y cumpliendo determinadas reglas tienen valor probatorio, básicamente se debe respetar:

- ✓ Practicarlas ante el juez de control.
- ✓ Que lo haya solicitado alguna de las partes.
- ✓ Motivos fundados de extrema necesidad que además eviten la pérdida o modificación de pruebas.
- ✓ También deben practicarse en audiencia con el cumplimiento de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.

Veamos ahora las distintas técnicas de investigación que se realizan en la fase previa al juicio oral:

Sin necesidad de autorización judicial la policía de investigación o los técnicos de la científica pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones o diligencias:

- ✓ Inspeccionar el lugar de los hechos o de los hallazgos.
- ✓ Inspeccionar otros escenarios distintos al del lugar del delito (escenarios secundarios).
- ✓ Registro de las personas implicadas.
- ✓ Registro y cacheo de personas implicadas o sospechosas.
- ✓ Revisión y confiscación de vehículos sospechosos.
- ✓ Levantamiento e identificación de cadáver si los hubiere.
- ✓ Recogida de testimonio de testigos en el lugar de los hechos.
- ✓ Identificación de personas vinculadas a los hechos presuntamente delictivos.
- ✓ Entrega vigilada.
- ✓ Investigaciones que precisan de la realización previa de operaciones encubiertas.

- ✓ Cualquier otra actuación en la que no esté expresamente regulada por ley como necesaria la autorización judicial.

Con necesidad de autorización judicial la policía de investigación o los técnicos de la científica pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones o diligencias:

- ✓ Exhumar los cadáveres en aquellos casos que se sospeche de las causas de la muerte.
- ✓ Registrar un lugar sospechoso de contener pruebas de delitos mediante la correspondiente orden.
- ✓ Permiso para poder intervenir las comunicaciones de todo tipo entre los sospechosos y otras personas o entidades, incluida la correspondencia.
- ✓ Permiso para proceder a la recogida de todo tipo de muestras biológicas si la persona a la que se le solicita se niega a facilitarlas (pelo, sangre, saliva, etc..).
- ✓ También se incluye en este nivel el reconocimiento o examen físico de la víctima cuando se hayan producido abusos sexuales, lesiones y similares siempre que la afectada se niegue a ser examinada.

Por último, existen otras técnicas que podríamos calificar de excepcionales por el carácter extraordinario con el que se aplican:

- ✓ La Operación encubierta, fundamentalmente en supuestos de delincuencia organizada.
- ✓ La entrega vigilada muy vinculada a delitos de tráfico tanto de armas como de drogas.
- ✓ Los agentes infiltrados igualmente útil en la lucha contra la delincuencia organizada.

Los objetos, instrumentos y efectos del hecho delictivos asegurados durante la investigación serán conservados para custodia, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma, pudiendo reclamarse ante el Juez la inobservancia de dichas disposiciones, a fin de que se adopten las medidas necesarias para su debida preservación. Los intervinientes tendrán acceso a ellos, con el fin de conocerlos o realizar alguna pericia, siempre que fueren autorizados por el Juez.

10. PROTOCOLO GENERAL PARA EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN.

En el lugar de los hechos y/o del hallazgo, los agentes de Policía deberán:

1. Delimitar la zona e impedir que personal ajeno al ministerial y pericial, o en su caso, a las UNIDADES DE POLICIA FACULTADAS, puedan acceder a ella.
2. En caso de atentados con bombas u otros hechos delictivos cometidos con artefactos o sustancias peligrosas, se cerciorarán de que no existan estos elementos o cualquier otro objeto que pongan en riesgo a las víctimas o el lugar de los hechos y/o del hallazgo, procurando preservar las cosas en el estado en que se encontraban al momento de su arribo.
3. Fijar mediante cualquier medio que tengan a su alcance, ya sea a través de fotografías, videograbación, planos, y por escrito el lugar de los hechos y/o del hallazgo, detallando la ubicación exacta del lugar.
4. Asignar tareas de custodia de las distintas zonas delimitadas alejadas del lugar de los hechos y/o del hallazgo, a los agentes de Policía que vayan llegando.
5. Localizar y entrevistar a posibles testigos de los hechos, bajo las instrucciones del Juez.
6. Detallar las condiciones en las que se encontraba el lugar de los hechos y/ o del hallazgo al momento de su arribo y revisión, al informar al AMPF y al redactar su informe; lo que hará el agente de Policía encargado de dirigir la preservación; sin perjuicio de la elaboración del informe policial homologado, y las demás necesarias para la PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO.

Para efectos de la Preservación del lugar de los hechos y/o hallazgo, los agentes de Policía que intervengan estarán a lo previsto en el Manual de Buenas Prácticas en la escena del Crimen.

Las Unidades de policía facultadas y/o peritos deberán:

1. Observar en forma metódica, completa, minuciosa y sistemática el lugar de los hechos y/o del hallazgo con la finalidad de buscar o identificar la existencia de indicios o evidencias de la probable comisión de un hecho delictuoso.

2. Efectuar la búsqueda de todo material sensible y significativo (indicio o evidencia) relacionado con la investigación, a través de los protocolos establecidos, así como de los métodos y técnicas de búsqueda recomendados por la investigación criminalística.
3. La localización, búsqueda o rastreo debe hacerse en las mejores condiciones, se debe hacer preferentemente con luz natural o con una buena iluminación; así como con instrumentos ópticos adecuados.
4. Posteriormente a la observación y ubicación de los indicios se procederá a fijarlos mediante técnicas como la fotografía, videograbación, planimetría, cintas magnetofónicas y por escrito.
5. Una vez localizado cada indicio o evidencia, se deberá iniciar el proceso para su registro, asignándole el número que le corresponderá durante todo el procedimiento penal, anotándolo en una tarjeta, etiqueta u otro medio con la leyenda "INDICIO o EVIDENCIA N°".
6. Proteger los indicios o evidencias que se encuentran a la intemperie.

11.- ESTAMENTOS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEDICADOS AL ESTUDIO Y AVERIGUACION DEL CRIMEN.

Pretendemos dedicar este apartado a nombrar y señalar los cuerpos policiales y departamentos dedicados al estudio, averiguación y persecución del crimen.

La Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el Título II, Capítulo II: «De las Funciones», el artículo 11.1. establece Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño de funciones de investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tienen distintos organigramas de departamentos de estudio y de atención, investigación y desarrollo de funciones. Cada cuerpo se organiza jerárquicamente según una estructura. A modo de resumen citamos a continuación las áreas y departamentos destinados al estudio del crimen y la investigación policial.

Todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad abarcan el estudio del crimen desde una perspectiva de análisis y conocimiento de técnicas tecnológicas y de recursos para sopesar

las posibles causas del delito cometido y llevar a término una conclusión veraz de lo ocurrido.

11.1.- CUERPO NACIONAL DE POLICÍA. -

El Cuerpo Nacional de Policía destina al estudio del crimen, los departamentos conocidos por:

- La Secretaría General.
- Unidad Central de Droga y Crimen Organizado.
- Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta.
- Unidad Central de Inteligencia Criminal.
- Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal.
- Unidad de Investigación Tecnológica.

FUENTE: Policía Nacional. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Así en la propia página web del Ministerio encontramos la información que sigue: "Correspondiendo esa misión en el ámbito del C.N.P. a la Comisaría General de Policía Judicial".

- Secretaría General., entre otras funciones, cita: Elabora las metodologías de investigación criminal y lleva a cabo estudios técnicos y jurídicos para el perfeccionamiento de las actividades operativas.
- Unidad Central de Droga y Crimen Organizado.; Asume la investigación y persecución de las actividades delictivas, de ámbitos nacional y transnacional, relacionadas con el tráfico de drogas, con arreglo a las competencias atribuidas en el artículo 12. 1 A) e) de la LO 2/1986, de 13 de marzo, y el crimen organizado, así como la coordinación operativa y el apoyo técnico de las respectivas unidades territoriales.
- Unidad Central de Delincuencia Especializada y Violenta.: Asume la investigación y persecución de las actividades delictivas, de ámbito nacional y transnacional, en lo concerniente a delitos contra las personas; a delitos relacionados con el patrimonio, especialmente el patrimonio histórico, artístico; las relativas al derecho de autor; al consumo y medio ambiente; constituyen parte de éste área:

- La Brigada Central de Investigación de la Delincuencia Especializada,
 - La Brigada Central de Investigación de Delitos contra las Personas,
 - La Brigada del Patrimonio histórico.
- Unidad Central de Inteligencia Criminal. Entre otras funciones “En el marco de su ámbito competencial y, como parte de la estructura nacional de inteligencia y planificación, se responsabiliza de la captación, recepción, análisis, tratamiento y desarrollo de las informaciones relativas a la criminalidad, así como la elaboración, desarrollo y seguimiento y control de planes estratégicos y operativos, y la actividad prospectiva.
 - Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal. Asume la investigación y persecución de las actividades delictivas, de ámbito nacional e internacional, en materia de delincuencia económica y fiscal, De esta Unidad dependerán:
 - La Brigada Central de Delincuencia Económica y Fiscal,
 - La Brigada Central de Investigación de Blanqueo de Capitales y Anticorrupción,
 - La Brigada Central de Inteligencia Financiera,
 - La Brigada de Investigación del Banco de España,
 - La Unidad Adscrita a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada,
 - Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal Asume la investigación y persecución de las actividades delictivas que impliquen la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el ciberdelito de ámbito nacional y transnacional, relacionadas con el patrimonio, el consumo, la protección al menor, la pornografía infantil, De esta Unidad dependerán:
 - La Brigada Central de Investigación Tecnológica,
 - La Brigada Central de Seguridad Informática

Especialidades.

Brigada Central de Investigación Tecnológica

- Unidad de Atención a la Familia y Mujer
- Brigada Central de Estupefacientes

FUENTE: Policía Nacional. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

11.2.- GUARDIA CIVIL. -

Haciendo un poco de historia, según el Ministerio del Interior, "La Criminalística en la Guardia Civil. En 1983 se creó el Laboratorio de Criminalística de la Guardia Civil, antecedente directo del actual Servicio de Criminalística (SECRIM), que en 2008 culminó el proceso de ordenación actual.

FUENTE: Guardia Civil. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Cuenta la Guardia Civil con el Servicio Central (SECRIM) y periférico como (laboratorios de Criminalística de Zona y Comandancia). Se trata de un amplio grupo de investigadores forenses, técnicos y científicos, que cuentan con las más avanzadas técnicas, equipos y procedimientos de investigación para el esclarecimiento de los delitos y la averiguación de sus autores y víctimas.

FUENTE: Guardia Civil. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

Organización y estructura del Servicio de Criminalística (SECRIM)

El Servicio de Criminalística, se encuadra en la Jefatura de Policía Judicial, que a su vez depende del Mando de Operaciones de la Guardia Civil. A nivel orgánico, se estructura en:

Jefatura del Servicio, de la que depende directamente el Departamento de Calidad.

- Laboratorio Central: Sección de Identificación y Escena del Crimen, Sección de Técnica Policial, Sección de Análítica Forense, Departamento de I+D+i y Área de Recepción de Indicios.
- Sección de Apoyo, con los Departamentos de Organización y Apoyo Técnico

Informático.

En lo que se refiere a la labor de investigación criminalística se estructura en Secciones y Departamentos y éstos a su vez en Áreas, dedicadas a las distintas disciplinas.

Sección de Identificación y Escena del Crimen

- Departamento de Identificación: Realizan las pericias relacionadas con la identificación de personas vivas o cadáveres.
- Departamento de Escena del Crimen: Sus pericias están referidas a la Inspección Ocular y la Fotografía e Infografía.

Sección de Técnica Policial

- Departamento de Balística y Trazas Instrumentales: estudian todos los elementos relacionados con las armas y sus municiones, entre otras.
- Departamento de Grafística: Se analizan textos manuscritos, firmas y todo tipo de documentos. entre otras
- Departamento de Ingeniería: Las Áreas de electrónica, informática, acústica e imagen reciben para su estudio las evidencias digitales halladas en escenarios criminales.

Sección de Analítica Forense

- Departamento de Química:
- Departamento de Medio Ambiente:
- Departamento de Biología:

A nivel provincial, cada una de las 54 Comandancias de la Guardia Civil dispone de un Laboratorio de Criminalística.

11.2.A.- UNIDAD CENTRAL OPERATIVA DE LA GUARDIA CIVIL (UCO). -

La Policía Judicial de la Guardia Civil, la UCO es una Unidad específica de la Policía Judicial.

Estructura de la UCO



Misiones de la Unidad Central Operativa (UCO)

1. Investigar y perseguir los asuntos relacionados con la delincuencia organizada, económica, internacional y aquellas otras cuyas especiales características así lo aconsejen.
2. El establecimiento y mantenimiento del enlace, coordinación y colaboración con otros servicios afines, nacionales e internacionales.

Además, se encarga también de:

1. Blanqueo de capitales.
2. Fraudes y delitos graves de contrabando.
3. Delitos contra el Patrimonio Histórico.
4. También delitos telemáticos.
5. Y delitos medioambientales.
6. Comercialización ilícita de objetos preciosos.
7. Tráfico de armas, explosivos, sustancias peligrosas o nocivas y vehículos robados.
8. Tráfico de seres humanos, incluido el tráfico de niños y corrupción de menores o huidos y desaparecidos.

La UCO, que se creó en 1989 y acaba de cumplir 28 años, comenzó con un grupo de 18 personas, cuenta en la actualidad con medio millar de miembros.

FUENTE: Guardia Civil. Ministerio del Interior. Gobierno de España.

12.- CONCLUSION DEL AUTOR.

Finalmente nos damos cuenta que gracias a la investigación criminal podemos llegar a desenmascarar a muchas organizaciones delictivas, las cuales son muy potentes y llegan a manejar todo tipo de estamentos, incluso intentan introducirse dentro del propio sistema policial, judicial y político, todo ello en aras de poder aumentar su negocio y fortalecerlo.

Por ello cada vez más los países se ven en la obligación de invertir en la investigación criminal, dotando a sus cuerpos y fuerzas de seguridad de todo tipo de medios, para poder erradicar o frenar el aumento de este tipo de organizaciones delictivas, las cuales hacen peligrar incluso las democracias en diferentes países del mundo.

13.- ENLACES DE INTERÉS.

<http://www.mailxmail.com/curso-criminalistica-investigacion/fases-investigacion-criminal>

<https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/InvestigacionCientifica/index.html>

<https://www.monografias.com > investigacion-criminal>

https://iugm.es > TEORIA_PRAC_INV_CRIM_01

https://iugm.es > TEORIA_PRAC_INV_CRIM_01

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL de seguridad, es la Justicia, entendiendo como tal la organización y funcionamiento de los órganos

https://www.policia.es/_es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgpoliciajudicial.php

<https://web.ua.es/en/actualidad-universitaria/2017/julio17/10-16/la-ua-y-el-cnp-abordan-la-investigacion-criminal-y-los-desafios-juridicos-de-la-ciberdelincuencia-y-otros-peligros-en-la-red.html>La UA y el CNP abordan la investigación criminal y los desafíos jurídicos de la ciberdelincuencia y otros peligros en la red

<https://www.avefor.com/unidades-de-la-guardia-civil-la-uco/>

<https://declaracionydetencionabogados.es/investigado-por-delito-fases-del-proceso-de-investigacion-acusacion-y-condena-tipos-de-delitos/>

GARZON BRUNNER ABOGADOS

[www.enfoquederecho.com/2018/11/15/las-diligencias-preliminares-en-el-proceso-penal-contra-organizaciones-criminales.](http://www.enfoquederecho.com/2018/11/15/las-diligencias-preliminares-en-el-proceso-penal-contra-organizaciones-criminales)

14.- BIBLIOGRAFIA.

Publicación: Política criminal y Derechos Humanos .Autores: García García-Cervigón, Josefina y Rodríguez Núñez, Alicia.

Publicación: Delitos la parte especial del derecho penal. Autores: Lamarca Pérez, Carmen, Alonso Escamilla, Avelina , Mestre Delgado, Esteban ,Rodríguez Núñez, Alicia.

Publicación: La investigación policial y sus consecuencias jurídicas. Autor: Coordinador/a Rodríguez Núñez, Alicia.

Publicación: Manual básico de investigación criminal - Monografias.com

Publicación: Técnicas de Investigación Criminal. Autor: José Ibáñez Peinado. Fecha: 29 octubre 2014.

Publicación: Manual de Investigación Criminal: una Perspectiva de la Evidencia. Autor: Pedro Bobadilla Reyes. Fecha publicación: 2016. Editorial: Tirant lo Blanch.

Publicación: Perfilación geográfica en la investigación criminal (Psicología) .Autores: Ricardo Tejeiro y Miguel Ángel Soria. Fecha: 15 septiembre 2016.

Publicación: Flavio Puchuri Torres. Universidad Católica del Perú.

Legislación: La Ley Orgánica 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE» núm. 63, de 14/03/1986.

Legislación: Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre regulación de la Policía Judicial. BOE» núm. 150, de 24/06/1987.

Legislación: Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. «BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2015.

Legislación: Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales. BOE» núm. 190, de 09 de agosto de 1991.

Legislación: Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias. BOE» núm. 181, de 30 de julio de 1997.